



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Superior Universitario

RESOLUCIÓN N° 014

(9 de junio de 2016)

“Por la cual se crea una comisión accidental negociadora, se definen sus competencias y se establecen los parámetros para un proceso de negociación”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 003 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que desde el día 28 de abril de 2016, estudiantes organizados en la asamblea general de estudiantes, mantienen bloqueos en diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, lo que ha impedido el normal funcionamiento de la universidad, y el desarrollo de actividades previstas en el calendario académico.

Que en reiteradas oportunidades el Consejo Superior se ha reunido en busca de soluciones a la situación que se presenta en la Universidad, en atención a lo dispuesto en el literal q) del artículo 14 del acuerdo 03 de 1997, que establece como función del Consejo Superior Universitario, la de intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la institución.

Que el Consejo Superior Universitario reconoce en el diálogo el mejor mecanismo para el desarrollo de los procesos de negociación que permitan resolver las situaciones que afectan la normalidad académica en la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Crear la Comisión Accidental de Negociación del Consejo Superior Universitario, con carácter decisorio, conformada por seis (6) miembros de dicho órgano colegiado a saber: 1) Representante de los Profesores, 2) Representante de las Directivas Académicas, 3) Representante de los Estudiantes, 4) el Ex –rector, 5) la Presidencia del Consejo Superior Universitario, y 6) Representante de los Egresados, para discutir, negociar y acordar la definición de mecanismos para:

- a) Participación estudiantil en proceso de Acreditación.
- b) Ejercicio de los Derechos humanos.
- c) Participación estudiantil en Planes de Desarrollo Físico.
- d) Participación estudiantil en proyectos de Reforma curricular y creación de programas.
- e) Metodología para la aprobación y adopción del Estatuto General.
- f) Metodología para la proyección y adopción de los Estatutos derivados.
- g) La Designación de rector.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 2º.- La comisión creada mediante la presente resolución, ejercerá sus funciones de discusión, negociación y definición en una mesa de negociación con carácter decisorio, conformada por:

- a) Cinco (5) delegados estudiantiles de las asambleas por Facultades, los cuales deberán ser designados y notificados a la comisión antes de la instalación.
- b) Cinco (5) delegados de la Asamblea Constituyente Universitaria, los cuales deberán ser designados y notificados a la comisión antes de la instalación.

PARÁGRAFO: La mesa de negociación contará con una Comisión de Apoyo Técnico que será conformada una vez sea instalada la misma.

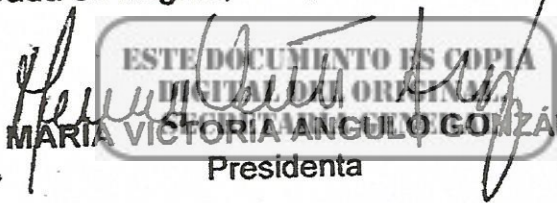
ARTÍCULO 3º.- En el proceso de negociación, los puntos que no sean aprobados por consenso por los miembros integrantes del Consejo Superior que hacen parte de la Comisión Negociadora, serán remitidos al pleno del Consejo Superior Universitario para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 4º.- Las Comisión Accidental de Negociación iniciará sus actividades inmediatamente se verifique el desbloqueo de la sede administrativa. Las demás sedes serán desbloqueadas de forma escalonada en la medida que avance el proceso de negociación.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Presidenta


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
CAMILO ANDRÉS ALZATE PARRA
Secretario